

ANEXO V**Cuadro de exclusiones**

1. Instancia fuera de plazo.
2. Falta de pago de las tasas de los derechos de examen correspondientes.
3. Falta de declaración jurada o promesa escrita de que carece de rentas superiores al salario mínimo interprofesional, necesaria para estar exento de pago.
4. Falta de certificación de no negación de participación en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, necesaria para estar exento de pago.
5. Falta de tiempo suficiente en el certificado de demanda de empleo, necesario para estar exento de pago.
6. No cumplir el requisito de la base 2.1.1, de la convocatoria, al no ser español.
7. Falta de firma de la solicitud.
8. Modelo no oficial de solicitud.
9. Instancia de solicitud sin completar datos.
10. Falta de certificación de la demanda de empleo necesario para estar exento del pago de las tasas.
11. Pago insuficiente de las tasas de derecho de examen.
12. Falta de fotocopia del documento nacional de identidad.
13. Edad insuficiente.
14. No cumplir el requisito de la base 2.2 de la convocatoria.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

14439 *ORDEN de 12 de julio de 2001 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Sanidad y Consumo (Instituto Nacional de la Salud).*

Vacantes puestos de trabajo en el Instituto Nacional de la Salud dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio de Sanidad y Consumo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por el artículo 1 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del citado reglamento, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Requisitos y condiciones de participación.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado y, en su caso, de las correspondientes Administraciones Públicas que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo A, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos establecidos en la correspondiente relación de puestos de trabajo del Instituto Nacional de la Salud, aprobada por resoluciones de la Comisión Interministerial de Retribuciones, y que figuran en el anexo I de esta Orden.

2. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en el apartado anterior cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure el período de suspensión.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular y por agrupación familiar sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias. Asimismo, los funcionarios

en excedencia voluntaria incentivada sólo podrán participar en el concurso si han transcurrido cinco años desde su pase a dicha situación.

Los funcionarios en situación de excedencia por el cuidado de familiares durante el período de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a este Departamento.

Los funcionarios en situación de servicios especiales sólo podrán participar si han transcurrido más de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que concursen en el ámbito de la misma Secretaría de Estado o, en su defecto, del Ministerio donde tengan reservado el puesto de trabajo.

Los funcionarios en situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el concurso si a la finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas y, en todo caso, desde la toma de posesión del destino desde el que participen si es de carácter definitivo.

4. Los funcionarios con destino definitivo deberán permanecer en cada puesto de trabajo un mínimo de dos años para poder participar en el concurso, salvo que:

a) Estén destinados en este Departamento con carácter definitivo.

b) Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

5. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

Los funcionarios sin destino definitivo, a que se refiere el punto anterior, que no obtengan vacante, podrán ser adscritos a los que resulten dentro de la localidad, después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

Segunda. Puestos que se pueden solicitar.—1. Las vacantes incluidas en el anexo I podrán solicitarse siempre que se reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos establecidos en la presente convocatoria para cada uno de los puestos de trabajo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dichas vacantes se identifican por el «código de centro de destino», «RPT» y «n de orden».

2. Igualmente, podrán solicitarse en concepto de resultas los puestos de trabajo de la misma naturaleza de los convocados que queden vacantes en la relación de puestos de trabajo del INSALUD como consecuencia de la resolución del presente concurso.

A fin de que los posibles solicitantes puedan ejercer el derecho que se les reconoce de solicitar las resultas producidas por la resolución del concurso, desde la fecha de publicación de esta Orden y durante el período de presentación de solicitudes, se expondrán en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Direcciones Territoriales y Provinciales del INSALUD, la «relación de puestos de trabajo» del INSALUD de la misma naturaleza que los convocados que pueden solicitarse, con indicación del código de denominación del puesto, código identificativo de los centros de destino, RPT y número de orden de los puestos en cuestión, precisándose de todo ello para identificar cada puesto solicitado.

Tercera. Baremo.—A) Consideraciones generales:

1. A los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa, suspensión firme de funciones cuando ésta, siendo superior a seis meses, haya finalizado, así como en excedencia voluntaria por interés particular y excedencia del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por encontrarse en activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, no se les considerará a los efectos de la valoración del apartado correspondiente al trabajo desarrollado el desempeño

de puesto de trabajo alguno. Igualmente en períodos anteriores mientras se hubiera mantenido dicha situación.

2. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de familiares y aquellos en situación de servicios especiales que participen en este concurso se les considerará, a los efectos de la valoración de méritos, el puesto de trabajo que desempeñaban en el momento de cambio de situación o, alternativamente, aquel que desde dicha situación hubieran obtenido por concurso.

3. A los efectos de la valoración del apartado b) del Baremo, contenido en esta Base Tercera, no se valorará el desempeño en un puesto en comisión de servicios, teniéndose en cuenta a estos efectos el que se posea con carácter definitivo.

4. Los méritos y circunstancias que se invoquen, deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Cursos de formación y perfeccionamiento. Atendiendo a la naturaleza de los puestos convocados no se considera conveniente la valoración de cursos de formación y perfeccionamiento.

6. Méritos específicos. Dada la uniformidad de los puestos convocados no se valorarán méritos específicos.

B) La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos convocados se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Valoración del grado personal consolidado. El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos hasta un máximo de 36 puntos, de la forma siguiente:

Por tener un grado personal consolidado superior al nivel de complemento de destino del puesto al que se concursa: 36 puntos.

Por tener consolidado un grado personal de igual nivel al del puesto al que se concursa: 34 puntos.

Por tener consolidado un grado personal inferior al nivel del puesto al que se concursa: 32 puntos.

El funcionario que participe desde departamentos ajenos al convocante y que considere tener un grado personal consolidado, o que pueda ser consolidado durante el período de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere la base sexta que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo II (certificado de méritos).

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

b) Valoración del trabajo desarrollado. Se valorará el trabajo desarrollado en los 2.700 días naturales inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 36 puntos, según se expresa a continuación:

Por cada treinta días de desempeño de puestos de trabajo de Jefe de Área de Inspección, Inspector Médico, Jefe de Sección de Coordinación de Áreas de Inspección, Jefe de Sección de Inspección Médica, Jefe de Equipo Territorial de Inspección e Inspector de Equipo Territorial (Médico), Jefe de Sección de Equipos Territoriales y Jefe de Sección de Programas de Inspección y Tramitación de Actuaciones Inspectoras: 0,40 puntos.

Por cada treinta días de desempeño de puestos de trabajo de carácter directivo y de gestión en el ámbito del Instituto Nacional de la Salud: 0,25 puntos.

Por cada treinta días de desempeño de puestos de trabajo de Jefe Sección de Valoración Médica de Incapacidades, Médico Evaluador o Jefe de Unidad de Valoración en Unidades de Valoración de Incapacidades: 0,25 puntos.

c) Antigüedad. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, a razón de:

Por cada trescientos sesenta días de servicios en la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social: 1 punto.

Por cada trescientos sesenta días de servicios en otros Cuerpos o Escalas: 0,60 puntos.

A estos efectos, se computarán todos los servicios expresamente reconocidos en la Administración con carácter previo a la adquisición de la condición de funcionario, cualquiera que fuere el Cuerpo o Escala. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Los servicios previos reconocidos correspondientes al curso de prácticas o selectivo para el acceso a la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, así como los correspondientes a la prestación de servicios como funcionario interino en dicha Escala, se considerarán, a efectos de valoración, en el primer grupo.

Cuarta. *Modelos y plazos de presentación de solicitudes.*—1. Los funcionarios destinados en puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo del INSALUD, así como los funcionarios en la situación de servicios especiales y excedentes del art. 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que tengan reservado puesto de trabajo en las relaciones de puestos de trabajo del INSALUD, presentarán su solicitud, ajustada al anexo II.1 de esta Orden, en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al Director general del INSALUD, en el registro de entrada de los Servicios Centrales o Direcciones Territoriales y Provinciales en donde estuviesen destinados.

Igualmente, podrán ser presentadas en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

2. El resto de los solicitantes utilizarán la solicitud ajustada al anexo II.2 de esta Orden, dirigidas al Director general del INSALUD, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Salud (calle Alcalá, 56, 28071 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspensión, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

5. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en su solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, órganos competentes de la Comunidad Autónoma correspondiente respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto. Previamente el Presidente de la Comisión de Valoración comunicará a los centros directivos, de los cuales dependen los puestos solicitados, la posibilidad de la adaptación. Los centros directivos trasladarán a ésta informe al respecto.

6. De darse el supuesto contemplado en el punto anterior, la resolución del concurso en los puestos afectados directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

7. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante (el cual deberá hacer constar en la misma todos los puestos diferentes que solicite), y deberá utilizar uno de los dos modelos citados (anexo II.1 o anexo II.2).

Quinta.—En el supuesto de estar interesados en las vacantes de un mismo municipio que se anuncian en este concurso dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar a la misma una fotocopia de la petición del otro.

Los funcionarios que se acojan a esta base deberán agrupar los puestos que condicionen en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, poniendo el resto de los no condicionados a continuación.

Sexta. *Certificaciones y tramitación.*—1. Funcionarios que cumplieren el anexo II.1. Las Unidades de Personal de los Servicios Centrales o Direcciones Territoriales y Provinciales del INSALUD donde hubiesen tenido entrada las solicitudes de participación al presente concurso, grabarán las mismas a través del proceso informático dispuesto al efecto. Finalizado dicho proceso, la Gerencia de Informática de la Seguridad Social transmitirá a los Servicios Centrales y Periféricos y para cada solicitante que haya utilizado dicho modelo, el anexo III de esta convocatoria, comprensivo de los datos grabados, en base a los cuales se efectuará la baremación, así como la grabación realizada de los códigos de los puestos solicitados.

Las Unidades de Personal deberán hacer entrega de dicho anexo III a cada uno de los solicitantes, quienes expresarán en el plazo de diez días su conformidad con los datos obrantes en el mismo, o por el contrario, su disconformidad con alguno de ellos, solicitando en este caso su corrección, para lo cual deberán aportar en dicho plazo las pruebas documentales oportunas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; una vez firmado el apartado correspondiente, será devuelto a las unidades de personal, quienes por su parte certificarán que los datos obrantes en el anexo III (tanto los que no han sido modificados como los que lo fueron) son correctos, y procederán a su grabación.

2. Los méritos y circunstancias alegados por el resto de los concursantes, deberán ser certificados al dorso del anexo II.2 por las unidades siguientes:

a) La Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o la Secretaría General o similar de organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales.

b) Cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial será expedido por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o Subdelegaciones del Gobierno.

c) Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento cuando se trate de funcionarios destinados en Madrid y por los Delegados de Defensa cuando estén destinados en los servicios periféricos del Ministerio.

d) Respecto del personal destinado en Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los certificados serán expedidos por:

Si se encuentran destinados en Servicios Centrales, por la Secretaría General u organismo similar de las citadas entidades.

Si se encuentran destinados en Servicios Periféricos, por el Director provincial o Tesorero territorial correspondiente.

e) Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

f) En el caso de excedentes voluntarios y excedentes forzosos procedentes de una situación de suspensión de funciones, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figura adscrito su Cuerpo o Escala o por la Dirección General de la Función Pública si pertenece a las Escalas a extinguir de AISS o a los cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de las restantes Escalas, asimismo dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales

certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u organismo donde tuvieran su último destino definitivo.

g) A los funcionarios en situación de expectativa de destino y excedencia forzosa cuando ésta proceda de la anterior, la certificación les será expedida por la Dirección General de la Función Pública.

La Subdirección General de Gestión de Personal del INSALUD, competente para la grabación de las solicitudes de participación en el presente concurso identificadas por el anexo II.2, remitirá el anexo III de esta convocatoria, referenciado en el apartado 1 de esta base, a todos los solicitantes que hubieran utilizado el anexo II.2 al domicilio que hicieran constar en su solicitud. Los solicitantes dispondrán de un plazo de diez días para expresar su conformidad y devolverlo debidamente firmado a la Subdirección emisora de dicho anexo III. En el caso de que el solicitante no estuviera de acuerdo con la grabación efectuada de los datos contenidos en su solicitud deberá, dentro de este mismo plazo, acompañar la documentación pertinente para su corrección.

3. La no devolución del anexo III por parte de los interesados en el plazo establecido se entenderá como muestra de conformidad y aceptación de los datos contenidos en el mismo.

4. Las certificaciones se expedirán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Séptima. *Adjudicaciones.*—El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación total obtenida, según el baremo de la base tercera.

En caso de empate en la puntuación total se acudirá, para dirimirlo, a la otorgada en los méritos enunciados en el artículo 44.1, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y por el orden en él expresado.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concurra y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Para que puedan adjudicarse los puestos de trabajo convocados será necesario obtener al menos 5 puntos en el apartado b) de la base tercera de la convocatoria «Valoración del trabajo desarrollado».

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas. En este último caso, el puesto modificado será incluido en la siguiente convocatoria.

Octava. *Comisión de valoración.*—Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración que estará compuesta por:

El Director general del INSALUD, o funcionario en quien delegue, que la presidirá, y cuatro Vocales designados por la autoridad convocante, dos de ellos en representación de la Subdirección General de Inspección Sanitaria, y dos en representación de la Subdirección General de Gestión de Personal del INSALUD, actuando uno de estos últimos como Secretario.

Igualmente podrá formar parte de esta Comisión un representante por cada una de las organizaciones sindicales, según lo previsto en el artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación en cada puesto.

Novena.—Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito al órgano que se expone en la base cuarta.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indem-

nización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Décima.—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden de este Ministerio en un plazo máximo de dos meses, desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que concurren las circunstancias expuestas en la base cuarta, apartado 5, en cuyo caso se podrá proceder a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias.

2. La Orden de resolución deberá expresar necesariamente, como mínimo el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, así como su grupo de clasificación (artículo 25 de la Ley 30/1984), con indicación del Ministerio, Comunidad Autónoma de procedencia, localidad, nivel de complemento de destino, y, en su caso, situación administrativa de procedencia.

3. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

4. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen tanto la Administración del Estado como otras Administraciones Públicas hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

5. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados. Todo funcionario que haya cursado solicitud para el presente concurso está obligado a dar traslado por escrito de dichos permisos o licencias al Subdirector General de Gestión de Personal del Insalud. En este caso el órgano convocante puede acordar la suspensión de disfrute de los mismos.

El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese

por necesidades del servicio de hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse ésta a la Subdirección General de Gestión de Personal del Instituto Nacional de la Salud.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento y por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado para la Administración Pública podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, el Subsecretario de este Ministerio podrá conceder prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

A fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o pueden afectar al funcionario seleccionado, éste deberá aportar una copia compulsada de su expediente personal, así como un certificado del tiempo de servicios prestados o reconocidos.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la no liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, así como la interrupción, en su caso, en la prestación de servicios.

Undécima.—Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos ministeriales a que figuren adscritos los Cuerpos o Escalas o, en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a la Dirección General de la Función Pública, así como a los Departamentos u organismos de procedencia del concursante seleccionado.

Duodécima.—En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

Decimotercera.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó.

Madrid, 12 de julio de 2001.—La Ministra, P. D. (Orden de 4 de diciembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 20), el Director general del Insalud, Josep María Bonet Bertomeu.

Ilmo. Sr. Director general del Insalud.

ANEXO I

Nº Orden R.P.T.	Nº de Plazas	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nivel C.D.	Complem. Específico Anual	ADSCRIPCIÓN			Titulación Requerida
						A.P.	Grupo	Cuerpo Escala	
011	1	ALBACETE	D.P. ALBACETE CENTRO DE DESTINO: 6233800102001 – AREA INSPECCIÓN EN CAPITAL INSPECTOR MÉDICO	28	852.504	AE	A	EX18	21140
014	1	MÉRIDA (BADAJOZ)	D.T. EXTREMADURA (BADAJOZ) CENTRO DE DESTINO: 6233800106410 – AREA INSPECCIÓN EN MÉRIDA INSPECTOR MÉDICO	28	852.504	AE	A	EX18	21140
010	1	PALMA DE MALLORCA (BALEARES)	D.T. BALEARES CENTRO DE DESTINO: 6233800107001 – AREA INSPECCIÓN EN CAPITAL I INSPECTOR MÉDICO	26	852.504	AE	A	EX18	21140
008	1	MANACOR (BALEARES)	CENTRO DE DESTINO: 6233800107330 – AREA INSPECCIÓN EN MANACOR JEFE AREA DE INSPECCIÓN	27	852.504	AE	A	EX18	21140
011	1	BURGOS	D.P. BURGOS CENTRO DE DESTINO: 6233800209001 – AREA INSPECCIÓN EN CAPITAL II INSPECTOR MÉDICO	26	852.504	AE	A	EX18	21140
011	1	ARANDA DE DUERO (BURGOS)	CENTRO DE DESTINO: 6233800109034 – AREA INSPECCIÓN EN ARANDA DUERO I JEFE AREA DE INSPECCIÓN	26	852.504	AE	A	EX18	21140
014	1	CIUDAD REAL	D.P. CIUDAD REAL CENTRO DE DESTINO: 6233800113001 – AREA INSPECCIÓN EN CAPITAL INSPECTOR MÉDICO	26	852.504	AE	A	EX18	21140
012	1	MANZANARES (CIUDAD REAL)	CENTRO DE DESTINO: 6233800113520 – AREA INSPECCIÓN EN MANZANARES JEFE AREA DE INSPECCIÓN	26	852.504	AE	A	EX18	21140
010	1	PUERTOLLANO (CIUDAD REAL)	CENTRO DE DESTINO: 6233800113700 – AREA INSPECCIÓN EN PUERTOLLANO JEFE AREA DE INSPECCIÓN	26	852.504	AE	A	EX18	21140
005	1	VALDEPEÑAS (CIUDAD REAL)	CENTRO DE DESTINO: 6233800113860 – AREA INSPECCIÓN EN VALDEPEÑAS JEFE AREA DE INSPECCIÓN	26	852.504	AE	A	EX18	21140
012	1	CUENCA	D.P. CUENCA CENTRO DE DESTINO: 6233800116001 – AREA INSPECCIÓN EN CAPITAL I INSPECTOR MÉDICO	26	852.504	AE	A	EX18	21140
011	1	GUADALAJARA	D.P. GUADALAJARA CENTRO DE DESTINO: 6233800119001 – AREA INSPECCIÓN EN CAPITAL I INSPECTOR MÉDICO	26	852.504	AE	A	EX18	21140
014	1	PONFERRADA (LEON)	D.P. LEON CENTRO DE DESTINO: 6233800124448 – AREA INSPECCIÓN EN PONFERRADA I JEFE AREA INSPECCIÓN	27	852.504	AE	A	EX18	21140
010	2	MADRID	D.T. MADRID CENTRO DE DESTINO: 6233800128001 – AREA INSPECCIÓN EN CAPITAL I INSPECTOR MÉDICO	26	852.504	AE	A	EX18	21140
013	1	MADRID	CENTRO DE DESTINO: 6233800528001 – AREA INSPECCIÓN EN CAPITAL V JEFE AREA DE INSPECCIÓN CENTRO DE DESTINO: 6233800628001 – AREA INSPECCIÓN EN CAPITAL VI	27	910.992	AE	A	EX18	21140

Nº Orden R.P.T.	Nº de Plazas	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nivel C.D.	Complem. Específico Anual	ADSCRIPCIÓN			Titulación Requerida
						A.P.	Grupo	Cuerpo Escala	
010	1	MADRID	INSPECTOR MÉDICO CENTRO DE DESTINO: 6293801528001 – AREA INSPECCIÓN EN CAPITAL XV	26	852.504	AE	A	EX18	21140
010	1	MADRID	INSPECTOR MÉDICO CENTRO DE DESTINO: 6293800128290 – AREA INSPECCIÓN EN FUENLABRADA	26	852.504	AE	A	EX18	21140
014	1	FUENLABRADA (MADRID)	INSPECTOR MÉDICO CENTRO DE DESTINO: 6293800128325 – AREA INSPECCIÓN EN GETAFE	26	852.504	AE	A	EX18	21140
012	1	GETAFE (MADRID)	INSPECTOR MÉDICO CENTRO DE DESTINO: 6293800128450 – AREA INSPECCIÓN EN MÓSTOLES I	26	852.504	AE	A	EX18	21140
014	1	MOSTOLES (MADRID)	INSPECTOR MÉDICO CENTRO DE DESTINO: 6293800128505 – AREA INSPECCIÓN EN PARLA	26	852.504	AE	A	EX18	21140
014	1	PARLA (MADRID)	INSPECTOR MÉDICO D.T. MURCIA CENTRO DE DESTINO: 6291000130001	26	852.504	AE	A	EX18	21140
004	1	MURCIA	JEFE SECCIÓN COORDINACIÓN AREAS INSPECCIÓN CENTRO DE DESTINO: 6293800130001 – AREA INSPECCIÓN EN CAPITAL I	27	852.504	AE	A	EX18	21140
011	1	MURCIA	INSPECTOR MÉDICO D.T. ASTURIAS CENTRO DE DESTINO: 6293800133001 – AREA INSPECCIÓN EN CAPITAL I	26	852.504	AE	A	EX18	21140
010	2	OVIEDO (ASTURIAS)	INSPECTOR MÉDICO CENTRO DE DESTINO: 6293800233001 – AREA INSPECCIÓN EN CAPITAL II	26	852.504	AE	A	EX18	21140
008	1	OVIEDO (ASTURIAS)	JEFE AREA DE INSPECCIÓN	27	852.504	AE	A	EX18	21140
009	1	OVIEDO (ASTURIAS)	INSPECTOR MÉDICO CENTRO DE DESTINO: 6293800333001 – AREA INSPECCIÓN EN CAPITAL III	26	852.504	AE	A	EX18	21140
009	1	OVIEDO (ASTURIAS)	INSPECTOR MÉDICO CENTRO DE DESTINO: 6293800133040 – AREA INSPECCIÓN EN AVILÉS	26	852.504	AE	A	EX18	21140
018	1	AVILES (ASTURIAS)	INSPECTOR MÉDICO CENTRO DE DESTINO: 6293800133110 – AREA INSPECCIÓN EN CANGAS DE NARCEA	26	852.504	AE	A	EX18	21140
007	1	CANGAS DE NARCEA (ASTURIAS)	JEFE AREA DE INSPECCIÓN CENTRO DE DESTINO: 6293800133310 – AREA INSPECCIÓN EN SAMA DE LANGREO	27	852.504	AE	A	EX18	21140
010	1	SAMA DE LANGREO (ASTURIAS)	JEFE AREA DE INSPECCIÓN CENTRO DE DESTINO: 6293800133900 – AREA INSPECCIÓN EN LA FELGUERA	27	852.504	AE	A	EX18	21140
006	1	LA FELGUERA (ASTURIAS)	JEFE AREA DE INSPECCIÓN D.P. SALAMANCA CENTRO DE DESTINO: 6293800137001 – AREA INSPECCIÓN EN CAPITAL I	26	852.504	AE	A	EX18	21140
010	2	SALAMANCA	INSPECTOR MÉDICO D.T. CANTABRIA CENTRO DE DESTINO: 6293800139170 – AREA INSPECCIÓN EN LAREDO	26	852.504	AE	A	EX18	21140
009	1	LAREDO (CANTABRIA)	JEFE AREA DE INSPECCIÓN	27	852.504	AE	A	EX18	21140

Nº Orden R.P.T.	Nº de Plazas	LOCALIDAD	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nivel C.D.	Complem. Específico Anual	ADSCRIPCIÓN			Titulación Requerida
						A.P.	Grupo	Cuerpo Escala	
015	2	SEGOVIA	D.P. SEGOVIA CENTRO DE DESTINO: 6293800140001 – AREA INSPECCIÓN EN CAPITAL I INSPECTOR MÉDICO	26	852.504	AE	A	EX18	21140
014	1	ALCAÑIZ (TERUEL)	D.P. TERUEL CENTRO DE DESTINO: 6293800144052 – AREA INSPECCIÓN EN ALCAÑIZ INSPECTOR MÉDICO	26	852.504	AE	A	EX18	21140
007	1	TOLEDO	D.T. CASTILLA-LA MANCHA (TOLEDO) CENTRO DE DESTINO: 6293800245001 – AREA INSPECCIÓN EN CAPITAL II INSPECTOR MÉDICO	26	852.504	AE	A	EX18	21140
016	1	TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)	CENTRO DE DESTINO: 6293800145660 – AREA INSPECCIÓN EN TALAVERA DE LA REINA INSPECTOR MÉDICO	26	852.504	AE	A	EX18	21140
011	1	VALLADOLID	D.T. CASTILLA-LEON (VALLADOLID) CENTRO DE DESTINO: 6293800347001 – AREA INSPECCIÓN EN CAPITAL III JEFE AREA DE INSPECCIÓN	27	852.504	AE	A	EX18	21140
005	1	ZARAGOZA	D.T. ARAGON (ZARAGOZA) CENTRO DE DESTINO: 6291000150001 JEFE SECCIÓN COORDINACIÓN AREAS DE INSPECCIÓN	27	852.504	AE	A	EX18	21140
010	1	ZARAGOZA	CENTRO DE DESTINO: 6293800150001 – AREA INSPECCIÓN EN CAPITAL I INSPECTOR MÉDICO	26	852.504	AE	A	EX18	21140
010	1	ZARAGOZA	CENTRO DE DESTINO: 6293800550001 – AREA INSPECCIÓN EN CAPITAL V INSPECTOR MÉDICO	26	852.504	AE	A	EX18	21140
007	1	CALATAYUD (ZARAGOZA)	CENTRO DE DESTINO: 6293800250201 – AREA INSPECCIÓN EN CALATAYUD II JEFE AREA DE INSPECCIÓN	27	852.504	AE	A	EX18	21140

VALORACION EN EUROS DEL COMPLEMENTO ESPECIFICO:

- Complemento Específico = 852.504.- pts. = 5.123,65 euros.
- Complemento Específico = 910.992.- pts. = 5.475,17 euros.

DESCRIPCION DE LOS PUESTOS:

- INSPECTOR MÉDICO: Evaluación y control de la práctica de la asistencia sanitaria, así como de las prestaciones complementarias de la Seguridad Social. Emisión de informes sobre estas cuestiones.
- JEFE AREA INSPECCIÓN: Evaluación y control de la práctica de la asistencia sanitaria, así como de las prestaciones complementarias de la Seguridad Social. Emisión de informes sobre estas cuestiones. Coordinación de las actividades de inspección del personal de su Area.
- JEFE SECCIÓN COORDINACIÓN AREAS DE INSPECCIÓN: Evaluación y control de la práctica de la asistencia sanitaria, así como de las prestaciones complementarias de la Seguridad Social. Emisión de informes sobre estas cuestiones. Coordinación de las actividades de inspección de las areas ubicadas en la provincia.

CLAVES UTILIZADAS EN EL ANEXO I:**1. ADSCRIPCION A CUERPOS:**

EX18: Todos los Cuerpos y Escalas, excepto las claves 12, 13, 15, 16 y 17 de la Orden de 6 de Febrero de 1989 (BOE del 7), por la que se dispone la publicación de la Resolución Conjunta de 20 de enero de 1989 de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública, por la que se aprueba el modelo de relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y se dictan normas para su elaboración.

2. TITULACION:

21140 Licenciado en Medicina y Cirugía.

ANEXO II.1
Solicitud de participación(1)

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO DE: / / B.O.E. / /

SOLICITUD PARA FUNCIONARIOS DESTINADOS EN PUESTOS DE LAS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD.

DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Cuerpo o Escala desde el cual participa en el concurso (Base 1ª.1)			Código Cuerpo
Fecha Ingreso en el Cuerpo Día / Mes / Año /			Grupo
Número Orden Oposición			
¿Se acoge a la Base Quinta para algún puesto? No ☐ Sí ☐			
En caso afirmativo, datos del otro funcionario:			
D.N.I.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
¿Solicita adaptación del puesto (Base Cuarta, 5)? No ☐ Sí ☐			
En caso afirmativo. Tipo de adaptación.			

Orden Preferencia	Centro de Destino	Relación Puesto Trabajo (2)	Nº Orden R.P.T. (3)	Condición Base V
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

En , a de de 2001

Firma:

(1) Podrán utilizarse cuantas hojas sean precisas.

(2) Consignar siempre 002.

(3) Consignar el NUM. ORDEN R.P.T. que figuran en del Anexo I.

ANEXO II.1 (dorso)

OBSERVACIONES DEL CONCURSANTE

--

D.

Cargo.....

Certifica que los datos contenidos en la presente solicitud se corresponden con los que figuran en el expediente personal del interesado.

SITUACION ADMINISTRATIVA EN EL CUERPO O ESCALA DESDE EL CUAL PARTICIPA EN EL CONCURSO Marcar con: (X)☐

Servicio Activo

☐

Exc. voluntaria Art. 29.4 en el primer año

☐

Servicios Especiales con reserva de puesto

OBSERVACIONES DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE (*)

--

(*) La parte no utilizada de este recuadro deberá cruzarse por la autoridad que certifique.

Lo que expido a petición del interesado para que surta efectos en el concurso convocado por Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de: __/ __/ __/
(B.O.E. del __/ __/ __/).

En

a

de

de 2001

(Firma y sello)

ANEXO II.2

(Restantes solicitantes)(1)

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO DE: / / B.O.E. / /

DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Cuerpo/Escala desde el que participa (2)	Grupo	Grado consolidado	Condición Petición Base V ☐
D.N.I. del otro funcionario, si Base V ^a		Télf. contacto (domicilio y trabajo):	
Situación administrativa desde la que se concursa:			

Orden Preferencia	Centro de Destino	Relación Puesto Trabajo (3)	Nº Orden RPT (4)	Condición Base V
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

(1) Podrán utilizarse cuantas hojas sean precisas.

(2) Indicar Código Cuerpo/Escala que figure en el Título de nombramiento funcionario de carrera.

(3) Consignar siempre 002.

(4) Consignar el NUM. ORDEN RPT que figura en Anexo I.

NOTA: Domicilio completo del concursante a efectos de notificación según contenido de la BASE SEXTA, y teléfono de contacto.

OBSERVACIONES DEL CONCURSANTE

En caso de solicitar adaptación al puesto (Base Cuarta, 5). Indicar Tipo de Adaptación:

En

Firma:

, a

de

de 2001

D. _____

Cargo

D.N.I.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Cuerpo/Escala desde el que participa el interesado (1)		Grupo:	Grado consolidado:
Fecha toma posesión en el Cuerpo: Día ____/ Mes ____/ Año ____		Antigüedad expresada en días (Incluidos Serv. Previos) en Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social:	
Antigüedad en días en otros Cuerpos (incluidos servicios previos):			
		Antigüedad total expresada en días:	
Situación administrativa: ([X] en el recuadro que proceda).			
☐	Servicio Activo (100)	☐	Servicios Especiales (614)
☐	Servicio en Comunidades Autónomas (100)	☐	Espectativa de destino
☐	Excedencia Forzosa (611)	☐	Excedencia voluntaria artículo 29.4 Ley 30/84 (602)
☐	Excedencia voluntaria artículo 29.3.a) Ley 30/84 (609)	☐	Excedencia voluntaria artículo 29.3.c) Ley 30/84 (605)
☐	Excedencia voluntaria artículo 29.3.d) Ley 30/84 (623)	☐	Excedencia voluntaria artículo 29.7 Ley 30/84
☐	Suspensión de Funciones (402). Fin suspensión: Día ____/ Mes ____/ Año ____		
En caso situación 100, 602 o 614: Ministerio o CC.AA. de destino (2)			Municipio
En caso situación 100, 602, 614 o Expectativa de destino: Fecha toma posesión del último destino. Día ____/ Mes ____/ Año ____/ Nivel ____/			
En caso situación 605, 602, 609, 611, 623, Expec. destino o Exc. Incentivada: Pase situación. Día ____/ Mes ____/ Año ____/ (609) Nivel ____/			
En caso Servicio en comunidades Autónomas. Fecha transferencia Día ____/ Mes ____/ Año ____/			

- (1) Indicar Código Cuerpo/Escala que figure en el Título de nombramiento de funcionario de carrera.
(2) Ver Código Anexo IV.

PUESTOS DESEMPEÑADOS EN LOS ULTIMOS 2700 DIAS NATURALES (por orden cronológico comenzando por el más antiguo)							
PUESTO		(*) CARACTER DESEMPEÑO	N.C.D.	DESDE	HASTA	MINISTERIO ENTIDAD/CC.AA.	PROVINCIA
a)							
b)							
c)							
d)							
e)							
f)							

(*) 01 Libre designación, 02 Provisional, 04 Definitivo, 05 Comisión de Servicio.

OBSERVACIONES DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE (*)

--

(*) La parte no utilizada de este recuadro deberá cruzarse por la autoridad que certifique.

Lo que expido a petición del interesado para que surta efectos en el concurso convocado por Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de: / / (B.O.E. del / /).

En _____ a _____ de _____ de 2001
(Firma y sello)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD.
c/ Alcalá 56 - 28071 (MADRID)

ANEXO III

DON/A. _____

D.N.I. _____

[] - EXPRESA SU CONFORMIDAD CON LA GRABACION DE SU SOLICITUD Y LOS DATOS A PARTIR DE LOS CUALES SE BAREMARAN LAS PETICIONES DE LOS PUESTOS QUE SOLICITA.
 [] - EXPRESA SU DISCONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DATOS, A PARTIR DE LOS CUALES SE BAREMARAN LAS PETICIONES DE LOS PUESTOS QUE SOLICITA Y/O CON LA GRABACION DE SU SOLICITUD.
 (MARCAR CON X EL PARRAFO QUE PROCEDA).

Fecha y firma del interesado

A) DATOS BAREMACION.

CONCEPTOS:

1. D.N.I.
2. TIPO DE SOLICITUD
3. APELLIDOS Y NOMBRE
4. CUERPO - GRUPO - Nº ORDEN OPOSICION
5. GRADO
6. CONDICIONES BASE QUINTA
7. SITUACION
8. ANTIGÜEDAD (MAS) - CUERPO 649 - RESTO
9. FECHA INGRESO CUERPO
10. EXCEDENCIA: CUERPO-GRUPO
11. CENTRO DESTINO. RPT. ORDEN
12. CODIGO DENOMINACION P.T.
13. CARACTER DESEMPEÑO
14. NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO
15. FECHA DESEMPEÑO
16. FECHA DESTINO O.C.A.A. O EXCEDENCIA

DICE:

DEBE DECIR:

B) PUESTOS SOLICITADOS

DICE:

DEBE DECIR:

ORDEN PREFER.	CENTRO DESTINO	RPT	NUM. ORDEN	CONDIC. BASE 5ª	ORDEN PREFER.	CENTRO DESTINO	RPT	NUM. ORDEN	CONDIC. BASE 5ª	ORDEN PREFER.	CENTRO DESTINO	RPT	NUM. ORDEN	CONDIC. BASE 5ª
1			2		1			2		2			2	
3			4		3			4		3			4	
5			6		5			6		5			6	
7			8		7			8		7			8	
9			10		9			10		9			10	
11			12		11			12		11			12	
13			14		13			14		13			14	
15			16		15			16		15			16	
17			18		17			18		17			18	
19			20		19			20		19			20	
21			22		21			22		21			22	
23			24		23			24		23			24	
25					25					25				

INDICACIONES QUE SE CITAN

- 2.- TIPO DE SOLICITUD: 1 (solicitud anexo II.1) - 2 (solicitud anexo II-2).
 4.- CUERPO-GRUPO: Código correspondiente al Cuerpo en el que se encuentra en activo - ídem Grupo.
 5.- GRADO: El expresamente reconocido. De no figurar y habiéndose consolidado un grado determinado, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Órgano competente.
 6.- CONDICION BASE 5ª / D.N.I.: Cuando proceda 1 / D.N.I. del funcionario con quien se condiciona.
 7.- SITUACION: 100 (activo con destino fijo o provisional o destino en C.C.A.A.) - 610 (exc. vol. 29.4. sin reserva de plaza) - 609 (exc. vol. 29.3.a.) - 614 (Servicios Especiales) - 605 (exc. vol. 29.3.c).
 10.- EXCEDENCIA : CUERPO-GRUPO: En solicitud anexo II.2 (código del Cuerpo desde el que participa - ídem Grupo).
 11-15.- El que desempeña a la finalización del plazo de presentación de solicitudes con carácter de desempeño fijo (4) o provisional (2). No el desempeñado en comisión de servicio (carácter 5). La fecha es la de inicio en el desempeño de dicho puesto.

ANEXO III
VIDA LABORAL

DON/A

D.N.I.

[] - EXPRESA SU CONFORMIDAD CON LOS DATOS DE SU VIDA LABORAL A PARTIR DE LOS CUALES SE EFECTUARA LA VALORACION

[] - EXPRESA SU DISCONFORMIDAD CON LOS DATOS DE SU VIDA LABORAL A PARTIR DE LOS CUALES SE EFECTUARA LA VALORACION (MARCAR CON X EL PARRAFO QUE PROCEDA).

	- D E S D E - FECHA	MOVIM	- H A S T A - FECHA	MOVIM	CLASE PERSONAL	TABLA CUERPOS	CUERPO	GRUPO	NIVEL CAT.	TABLA PUESTOS.	CODIGO DENOM.	NIVEL C.D.	AREA FUNC.	FORMA OCUPAC	ENTI	PROV	C.G.
DICE:	-/-	-	-/-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DEBE DECIR:	-/-	-	-/-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DICE:	-/-	-	-/-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DEBE DECIR:	-/-	-	-/-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DICE:	-/-	-	-/-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DEBE DECIR:	-/-	-	-/-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DICE:	-/-	-	-/-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DEBE DECIR:	-/-	-	-/-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

EN

A

DE

DE 2001

DON/A

CARGO:

CERTIFICA: QUE LOS DATOS CUYA MODIFICACION INTERESA EL FUNCIONARIO Y QUE NO HAN SIDO TACHADOS POR ESTE CENTRO, SE CORRESPONDEN CON LOS OBRANTES EN ESTE CENTRO, O CON LOS APORTADOS POR EL INTERESADO QUE HAN SIDO DEBIDAMENTE COMPROBADOS.

(FIRMA Y SELLO) EN A DE DE 2001

ANEXO IV**CODIGOS DE ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIOS Y COMUNIDADES AUTONOMAS****ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

- 01.- Instituto Nacional de la Seguridad Social
- 02.- Instituto Nacional de la Salud
- 03.- Instituto Nacional de Servicios Sociales
- 04.- Instituto Social de la Marina
- 06.- Tesorería General de la Seguridad Social

MINISTERIOS

- 07.- Administraciones Públicas
- 08.- Agricultura, Pesca y alimentación
- 09.- Asuntos Exteriores
- 10.- Ciencia y Tecnología
- 11.- Defensa
- 12.- Economía
- 13.- Educación, Cultura y Deporte
- 14.- Fomento
- 15.- Hacienda
- 16.- Interior
- 17.- Justicia
- 18.- Medio Ambiente
- 19.- Presidencia
- 20.- Sanidad y Consumo (1)
- 21.- Trabajo y Asuntos Sociales (1)

COMUNIDADES AUTONOMAS

- 22.- Cataluña
- 23.- País Vasco
- 24.- Galicia
- 25.- Cantabria
- 26.- Asturias
- 27.- Andalucía
- 28.- Murcia
- 29.- Aragón
- 30.- Castilla-La Mancha
- 31.- Valencia
- 32.- La Rioja
- 33.- Extremadura
- 34.- Canarias
- 35.- Castilla-León
- 36.- Baleares
- 37.- Madrid
- 38.- Navarra
- 39.- Ceuta
- 40.- Melilla

- (1) En caso de destino en Entidades Gestoras o Servicio Común de la Seguridad Social, indicar en Anexo II.2 el código de la Entidad Gestora o Servicio Común y no el del Ministerio.